



EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

**C. LAYLA BRYANETT PEREDO SÁNCHEZ.
P R E S E N T E.-**

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL **00804/2023** RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO DAVID ERNESTO DEL ÁNGEL CASTILLO, EN CONTRA DE LAYLA BRYANETT PEREDO SÁNCHEZ, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE

----- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

- - - Altamira, Tamaulipas, a (23) veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).-----

- - - A sus antecedentes el escrito de cuenta y anexo consistente en: Copia certificada de la carpeta de investigación registrada con el N.U.C. 403/2021 de la Agencia del Ministerio Público Adscrita a la Unidad General de Investigación número 3; y un traslado; Téngase por presentado al Ciudadano DAVID ERNESTO DEL ÁNGEL CATILLO promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en contra de de la SRITA. LAYLA BRYANETT PEREDO SANCHEZ, quien tiene su domicilio en CALLE NIÑOS HÉROES NÚMERO 1305 COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, ENTRE LAS CALLES SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y REPÚBLICA DE CUBA, DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, de quien reclama los conceptos señalados en los puntos I, II, III, IV, V, VI, de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número 00804/2023, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de DIEZ DIAS para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.-----

----- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en FRAY ANDRÉS DE OLMOS 309 NORTE, ENTRE OBREGÓN Y TAMAULIPAS, ZONA CENTRO, TAMPICO, TAMAULIPAS, CÓDIGO POSTAL 89000. Se tiene por autorizados en amplios términos del artículo 68 bis de la Ley Procesal Civil, a los Ciudadanos Licenciados TOMÁS JESÚS GONZÁLEZ SANTIAGO con cédula profesional 911949 y título profesional registrado bajo el número 1431 a foja 54; REY DAVID VÁZQUEZ ATILANO con cédula profesional 3043281 y título profesional registrado bajo el número 4566 a foja 8; y JUAN MANUEL BALBOA HERNÁNDEZ con cédula profesional 12272721 y título profesional registrado bajo el número 9967 a foja 162 del libro que se lleva en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, respectivamente; siendo esto para oír y recibir notificaciones, interponer los Recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de Exhortos, alegar en las Audiencias, pedir se dicte Sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de Caducidad por Inactividad Procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos de la autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; Con el apercibimiento que deberán designar representante común, y en caso de ser omisos éste Juzgado lo hará en su rebeldía; Se autoriza a las ciudadanas ANDREA ABIGAIL CASTRO SEGURA Y PALOMA HERNÁNDEZ NAVA, esto únicamente para acceso al expediente. Se autoriza a los Licenciados Tomás Jesús González Santiago y Rey David Vázquez Atilano, el acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas, notificaciones personales y presentar promociones a través de los correos tglez@hotmail.com y rey david_vazquez@hotmail.com, respectivamente.-----

- - - Se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de

L'CCI / L'SVS / MSM

Tamaulipas, ha implementado la Mediación como forma Alternativa de Solución de Controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) número 2001, Colonia Tampico Altamira, de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.-----

- - - Hágase del conocimiento a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

- - - De conformidad con el punto SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo ordenó se insertarán el numeral 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional, y el numeral 14, que a la letra dice "en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate" o por conducto de la Oficialía Común de Partes.-----

- - - Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes citado, y precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.-----

- - - Y en caso de no comparecer a juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.-----

- - - Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

- - - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.-----

- - - Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, que autoriza y da fe.-----

C. JUEZ.

LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS



--- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----

MSM

--- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

----- **AUTO INSERTO** -----

----- CON ÉSTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.-----

----- Altamira, Tamaulipas, a (17) diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (2025).-----

----- A sus antecedente el escrito de cuenta, presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día trece del mes y año en curso, signado por el Licenciado REY DAVID VÁZQUEZ ATILANO, quien actúa dentro del expediente **00804/2023**, visto su contenido, y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada LAYLA BRYANETT PEREDO SÁNCHEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y éste tribunal, el domicilio de dicha demandada, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, EMPLÁCESE a la Ciudadana LAYLA BRYANETT PEREDO SÁNCHEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles aperebido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.-----

---- Así, con fundamento en los artículos 4, 23, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

---- Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

C. JUEZ.

LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

----- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----

MSM

--- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A **DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**.- DOY FE.-----

C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

L'CCI / L'SVS / MSM

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000028752892

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00804-2023_420_17-02-2025_11-35-55.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018295	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-02-17T18:41:44Z / 2025-02-17T12:41:44-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	4a cd 21 8f d5 8a 49 c5 54 bd 8a 8c a9 34 fd 87 90 3e 65 7b c5 b2 64 3a 75 be 32 2b 15 31 5b 44 df 76 cd 31 ec 9e 75 85 15 6f a9 d6 00 98 6b 72 0c c5 f1 25 83 3a c3 b7 a6 91 0b 5a ba a7 8c ff da b9 f1 22 a0 bb 08 fd 04 f6 9f 66 3f 9f 08 24 18 3a 9b 60 b3 e9 b6 d6 2a d9 2a 33 5d 9b b5 4f a9 2f 29 d3 3b 0d 3f 9d 49 99 f1 b7 f9 cc 1b 82 e1 74 96 88 c0 15 ed 69 ba f7 cb 09 a8 11 67 d8 99 36 c4 1b 35 b7 86 b8 47 6d 87 ff ae 6b d8 53 0f 7f ff 3b b8 d3 d1 a0 c1 e8 74 8e 12 08 d9 a9 a9 65 2e 82 a1 f3 60 88 4e 95 a1 df bf 4a 7c 41 2d 84 2f 96 80 4b b0 ce ce 4b 2f ea ef 8d 8d 98 45 f3 c9 93 53 c2 71 b8 58 ce 3b 48 ef 9f 3a a8 25 37 c7 ef 49 c0 f3 2e dc b6 3a c5 28 a7 d5 b5 1a 9a 53 25 0e a5 3b 72 2f 26 91 06 a2 8a f3 49 37 eb 8c d4 2e 20 ca 46 27 16 ae 06 3d 18 4a 80			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-02-17T18:41:45Z / 2025-02-17T12:41:45-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018295			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000028752902

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00804-2023_420_17-02-2025_11-35-55.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018042	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-02-17T18:41:57Z / 2025-02-17T12:41:57-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	8c ad a9 0c 17 cc c5 7c da b3 2f f8 54 9d 20 87 37 01 20 9f 6d fa f8 ea f6 68 ca 5c f9 cc 36 04 47 2a 23 af 6f 48 70 a3 07 c6 e1 45 8f 08 e5 67 2b 53 9f d4 bf 38 a4 4f f8 ba 74 c1 f3 16 a6 9d c5 31 f5 8a c2 bc 21 5a 17 57 9a b6 06 23 b6 2c df 02 d0 b0 bf 53 4e 96 05 1c d6 7b 64 dd 7f 05 7c 3d ab f9 39 38 c6 ab 2d eb 94 f2 1b 68 3d e5 d2 71 16 e6 ab 69 46 76 19 69 d4 28 e8 6d 8f df 4d 22 2a 9b 85 33 10 c6 0a e5 e9 e5 55 88 e5 78 e4 86 ad 1b b5 0b 02 da 6e 83 91 92 02 db 77 c0 e5 2c 20 3d 64 49 ac e0 fe cf 5a 55 5a d2 c2 d2 11 6e cb 7f ec 39 5b a8 ba c1 c9 3b 03 07 82 5b d5 15 b1 e5 5a 85 0c a2 80 1e 2e d6 77 ee d8 c9 4e 6d 3b fb 31 df 51 14 22 55 cb d1 66 6f 9d 59 ec 39 2a 95 c6 de 74 d6 41 5e bb c1 6b 6e 80 50 ac 1a fd a0 80 fc 4f 7a e3 56 fa 68 7e 35 8f 15			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-02-17T18:41:58Z / 2025-02-17T12:41:58-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018042			

